CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número de Contrato	**009-015-2026**	**Fecha de contrato:** MAYO 15 DE 2026
Número de Proceso	SAMC 009-017-2026	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3	
Contratista	**TL32 S.A.S.**	
NIT No.	**900.884.009-3**	
Representante Legal	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ.	
Identificación No.	1.016.032.965 DE BOGOTA D.C.	
Dirección	CS 05 MANZANA A BARRIO VILLA ORTIZ PURTO GAITAN-META	
Correo	transportedelllano06@hotmail.com	
Teléfono	3202689003 - 3102687916	
Objeto contractual	**"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA"**	
Valor total del Contrato	**MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.138.000.000,00),** INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN.	
Plazo de ejecución	HASTA EL **31 de diciembre de 2026**, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra parte, la persona jurídica **TL32 S.A.S,** la cual cuenta con número de identificación tributaria **900.884.009-3**, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien en lo sucesivo

se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6926 del 15 de abril de 2026**, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009-017-2026** para **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA".**

5. Que el **(16/04/2026 4:54:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** se publicó en el SECOP II, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-017-2026 mediante resolución No. 063 de fecha 28 de abril del 2026, por la cual se ordenó la apertura del proceso ya antes descrito.

6. Que el **(6/05/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** se presentó el cierre del proceso, donde revisada la plataforma SECOP II se presentó una única oferta.

OFERENTES PRESENTADOS

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	TL32 S.A.S.	900.884.009-3.	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ. C.C 1.016.032.965 DE BOGOTÁ D.C.

7. Que mediante Resolución No. 073 del 14 de mayo del 2026, la cual integra en su contentivo los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio, donde se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 009-017-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE**

TL32 Nit 900.884.009-3

DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA", a la persona jurídica **TL32 S.A.S,** la cual cuenta con número de identificación tributaria **900.884.009-3**, representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.032.965 expedida en la ciudad de Bogotá D.C; por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.138.000.000,00), INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN**, para lista de precios global y con IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Dependencia TRANSC TRANSPORTE DE CARGA rubro presupuestal A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 6926 del 15 de abril de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los mencionados en la cláusula primera del presente contrato de suministros.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS COMEDORES DE TROPA, CAD´S, LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, Y VICHADA"**

PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio **hasta el 31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio.

REGIÓN No. 1: INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA.

ITEM	RUTAS TERRESTRES	
	ORIGEN	DESTINO
1	YOPAL (CASANARE)	SARAVENA (ARAUCA)
2	YOPAL (CASANARE)	ARAUCA (ARAUCA)

TL32 NIT 900.884.009-3

3	YOPAL (CASANARE)	TAME (ARAUCA)
4	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)
5	YOPAL (CASANARE)	OROCÚE (CASANARE)
6	YOPAL (CASANARE)	TAURAMENA (CASANARE)
7	YOPAL (CASANARE)	AGUAZUL (CASANARE)
8	YOPAL (CASANARE)	PUERTO JORDÁN (ARAUCA)
9	OROCÚE (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
10	TAURAMENA (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
11	AGUAZUL (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
12	VILLAVICENCIO (META)	YOPAL (CASANARE)
13	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO GAITAN (META)
14	VILLAVICENCIO (META)	LA URIBE (META)
15	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO LOPEZ (META)
16	VILLAVICENCIO (META)	CARIMAGUA (META)
17	VILLAVICENCIO (META)	CUMARIBO (VICHADA)
18	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
19	VILLAVICENCIO (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)
20	VILLAVICENCIO (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)
21	VILLAVICENCIO (META)	COTA (CUNDINAMARCA)
22	VILLAVICENCIO (META)	BOGOTÁ D.C.
23	VILLAVICENCIO (META)	GIRARDOT(CUNDINAMARCA)
24	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO RICO (META)
25	VILLAVICENCIO (META)	VISTA HERMOSA (META)
26	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)
27	PUERTO GAITAN (META)	VILLAVICENCIO (META)
28	LA URIBE (META)	VILLAVICENCIO (META)
29	CARIMAGUA (META)	VILLAVICENCIO (META)
30	PUERTO LOPEZ (META)	VILLAVICENCIO (META)
31	CUMARIBO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
32	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
33	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
34	LA PRIMAVERA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
35	COTA (CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)
36	BOGOTÁ D.C.	VILLAVICENCIO (META)
37	GIRARDOT(CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)
38	PUERTO RICO (META)	VILLAVICENCIO (META)
39	VISTA HERMOSA (META)	VILLAVICENCIO (META)
40	VILLAVICENCIO (META)	SAN JOSE DEL GUAVIARE
41	VILLAVICENCIO (META)	GRANADA (META)
42	GRANADA (META)	VILLAVICENCIO (META)

ITEM	RUTAS FLUVIALES	
	ORIGEN	**DESTINO**
1	PUERTO GAITAN (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
2	PUERTO GAITAN (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)
3	PUERTO GAITAN (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)

TL32 NIT 900.884.0

4	PUERTO GAITAN (META)	OROCÚE (CASANARE)
5	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
6	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
7	LA PRIMAVERA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
8	OROCÚE (CASANARE)	PUERTO GAITAN (META)

ITEM	RUTAS AEREAS	
	ORIGEN	**DESTINO**
1	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
2	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
3	VILLAVICENCIO (META)	MITÚ (VAÚPES)

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2026, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.138.000.000,00); INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

LISTA DE PRECIOS

RUTAS TERRESTRES				
ÍTEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR TOTAL**
1	YOPAL (CASANARE)	SARAVENA (ARAUCA)	KILOGRAMO	$ 1.100,00
2	YOPAL (CASANARE)	ARAUCA (ARAUCA)	KILOGRAMO	$ 910,00
3	YOPAL (CASANARE)	TAME (ARAUCA)	KILOGRAMO	$ 940,00
4	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$ 720,00
5	YOPAL (CASANARE)	OROCÙE (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 1.460,00
6	YOPAL (CASANARE)	TAURAMENA (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 650,00
7	YOPAL (CASANARE)	AGUAZUL (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 600,00
8	YOPAL (CASANARE)	PUERTO JORDÁN (ARAUCA)	KILOGRAMO	$ 910,00
9	OROCÙE (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 1.400,00
10	TAURAMENA (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 810,00
11	AGUAZUL (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 750,00
12	VILLAVICENCIO (META)	YOPAL (CASANARE)	KILOGRAMO	$ 710,00
13	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO GAITAN (META)	KILOGRAMO	$ 1.050,00
14	VILLAVICENCIO (META)	LA URIBE (META)	KILOGRAMO	$ 900,00
15	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO LOPEZ (META)	KILOGRAMO	$ 850,00
16	VILLAVICENCIO (META)	CARIMAGUA (META)	KILOGRAMO	$ 1.190,00
17	VILLAVICENCIO (META)	CUMARIBO (VICHADA)	KILOGRAMO	$ 1.600,00
18	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	KILOGRAMO	$ 2.900,00
19	VILLAVICENCIO (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	KILOGRAMO	$ 1.950,00
20	VILLAVICENCIO (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)	KILOGRAMO	$ 2.000,00
21	VILLAVICENCIO (META)	COTA (CUNDINAMARCA)	KILOGRAMO	$ 700,00
22	VILLAVICENCIO (META)	BOGOTÀ D.C.	KILOGRAMO	$ 650,00
23	VILLAVICENCIO (META)	GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	KILOGRAMO	$ 700,00

24	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO RICO (META)	KILOGRAMO	$	800,00
25	VILLAVICENCIO (META)	VISTA HERMOSA (META)	KILOGRAMO	$	800,00
26	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	900,00
27	PUERTO GAITAN (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	800,00
28	LA URIBE (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	1.000,00
29	CARIMAGUA (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	1.300,00
30	PUERTO LOPEZ (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	500,00
31	CUMARIBO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	1.500,00
32	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	3.000,00
33	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	2.900,00
34	LA PRIMAVERA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	2.850,00
35	COTA (CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	650,00
36	BOGOTÀ D.C.	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	600,00
37	GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	620,00
38	PUERTO RICO (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	1.000,00
39	VISTA HERMOSA (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	1.000,00
40	VILLAVICENCIO (META)	SAN JOSÈ DEL GUAVIARE	KILOGRAMO	$	900,00
41	VILLAVICENCIO (META)	GRANADA (META)	KILOGRAMO	$	600,00
42	GRANADA (META)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	600,00

RUTAS FLUVIALES					
ÍTEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**UNIDAD DE MEDIDA**		**VALOR TOTAL**
1	PUERTO GAITAN (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	KILOGRAMO	$	3.640,00
2	PUERTO GAITAN (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	KILOGRAMO	$	2.965,00
3	PUERTO GAITAN (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)	KILOGRAMO	$	3.350,00
4	PUERTO GAITAN (META)	OROCÚE (CASANARE)	KILOGRAMO	$	1.400,00
5	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)	KILOGRAMO	$	3.000,00
6	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)	KILOGRAMO	$	2.900,00
7	LA PRIMAVERA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)	KILOGRAMO	$	2.800,00
8	OROCÚE (CASANARE)	PUERTO GAITAN (META)	KILOGRAMO	$	1.500,00

RUTAS AEREAS					
ÍTEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**UNIDAD DE MEDIDA**		**VALOR TOTAL**
1	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	KILOGRAMO	$	11.100,00
2	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)	KILOGRAMO	$	9.000,00
3	VILLAVICENCIO (META)	MITÙ (VAUPÈS)	KILOGRAMO	$	11.100,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARÁGRAFO 2: STAND BY: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales mediante la firma del presente contrato pacta con el prominente contratista clausula en lo relacionado al pago del STAND BY, la cual quedara así; realizar el pago del 3% del valor total del flete por cada 24 horas, cuando esta se encuentre inmóvil por situaciones ajenas a la empresa de transporte y en aquellos casos en que aplique el pago del STAND BY. De conformidad a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.6.8. Incumplimiento de los tiempos pactados de cargue y descargue. En los casos en los que el generador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se incrementará en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte". Sector Transporte y Circular 20164000347021.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6926 del 15 de abril de 2026** con IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Dependencia TRANSC TRANSPORTE DE CARGA rubro presupuestal A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.138.000.000,00).**

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, dando aplicación a la Ley de Pago en Plazos Justos 2021 de 2021, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario "De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan" el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor Regional del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales

las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA** y/o **DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

3. Entrada de almacén.

4. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

NOTA 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar **CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS**, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

5. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDEN A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

6. Informe de Supervisión Regional.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución".

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

7. El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
Nombre o Razón Social	TL32 SAS
Numero de Nit.	900884009
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA S.A.
Número de cuenta	39547815959
Clase de cuenta	CUENTA DE AHORROS

Así mismo, para el primer pago el contratista deberá presentar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días para su creación en SIIF Nación; para efectos de giro electrónico, deberá suministrar mediante documento escrito que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en SIIF Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por

encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El **PROVEEDOR** se compromete a llevar el **CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO,** toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o **CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL LLANOS ORIENTALES** efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.

A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podamos realizar otras cuando haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

- Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%
- Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
- Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
- Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%
- Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
- Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
- Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
- Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
- Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
- Cuota de fomento a la papa: 1%
- Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
- Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.

NOTA 6: El **PROVEEDOR** deberá terminar el procedimiento precontractual en el SECOP II, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II y a la plataforma SIIF Nación para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo SIIF Nación, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

NOTA 9: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales NO se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o NO se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 10: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 11: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/ Control A Ser Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del	Responsable Por Implementar El	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria desierta del proceso de selección	3	5	8	Alto	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	Alto	SI	ALFM	Desde su publicación	HASTA SU ADJUDICACIÓN	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Alto	ALFM -Contratista	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	1	2	Bajo	No	ALFM	Desde su publicación	HASTA SU ADJUDICACIÓN	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Durante la estructuración del proceso
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Demora y/o no pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Reclamaciones por parte de terceros a la ALFM	3	3	6	Alto	Contratista-ALFM	Verificar el pago de aportes para fiscales y solicitar garantía de pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	1	2	Bajo	No	ALFM- Contratista	Desde la Legalización del Contrato	31/12/2025	Verificando los soportes allegados por el contratista para pago y verificando la pertinencia de la expedición de la garantía	Durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y su ejecución, especialmente para la procedencia de cada pago al que haya lugar
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Bloqueo de Vías de Acceso por eventos de orden público (bloqueos, huelgas, restricciones de movilidad.) que imposibilitan el suministro y entrega del producto	Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones específicas y desabastecimiento	4	5	9	Extremo	Contratista	Solicitud del contratista a la ALFM para contemplar en común acuerdo, otras alternativas de entregas para el cumplimiento.	3	3	6	Alto	SI	Contratista- Alfm	Desde Adjudicación.	31/12/2025	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	En el momento en que ocurra, durante su ejecución.
5	Específico	Externo	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución	Económico	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	3	4	6	ALTO	Contratista	Adecuado análisis de la oferta De los precios del mercado y de la oferta Económica presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Desde la etapa precontractual	31/12/2025	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuado, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total o Parcial De Las Obligaciones	Incumplimiento del Objeto Contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud de Garantía De Cumplimiento y adecuado seguimiento a la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	SI	Supervisor	Desde Adjudicación.	31/12/2025	Informe De Supervisión	Mensual

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Servicio Prestado de mala calidad sin el cumplimiento las especificaciones y/o fichas técnicas establecidas por la entidad	Daños o mezclas en los productos transportados	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitud estricta de requisitos técnicos, que garanticen en gran medida el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada servicio de modo que de forma temprana se identifique la mala prestación del servicio. Solicitud de garantía de calidad de los bienes. Verificación minuciosa por parte del supervisor del contrato de los productos decepcionados .	2	2	4	Bajo	SI	Contratista - supervisor	Durante su ejecución.	31/12/2025	Por parte del contratista cada vez que realice el suministro Por parte del supervisor y las personas que realizan la recepción de los productos.	Cada vez que se recepcionen productos.
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega del producto en el sitio de entrega	Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en el sitio de entrega.	4	3	7	Alto	Contratista - ALFM	Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 24 horas Y requerir al contratista por posible incumplimiento en dado caso hacer efectivas la garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	SI	Contratista - Supervisor	Desde Adjudicación.	31/12/2025	Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte de la ALFM a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos	Durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES NIT No. 800.117.180-3,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II **firmadas y con el soporte de pago**, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

M/CTE ($455.200.000,00), equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($455.200.000,00),** equivalente al **CUARENTA,** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($56.900.000,00) M/CTE** equivalente al **CINCO** por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de **VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES** (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato

amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8.5. PÓLIZA TRANS AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS: El contratista deberá allegar POLIZA TODO RIESGO ante los posibles siniestros de pérdida, robo, naufragio, deterioro, incineración del costo del 100% de la carga transportada. En caso de que la póliza GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada; esta debe cubrir la vigencia total de la duración del contrato y esta será verificable en todo momento.

NOTA 1. Esta póliza debe cubrir el valor total del presupuesto asignado para la presente vigencia.

NOTA 2. De presentarse adiciones de hasta el 50% del valor del presupuesto se debe garantizar el cumplimiento total, incluidas las vigencias futuras

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

NOTA: Todas las garantías que amparen el contrato deben estar firmadas y publicadas en la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago, para que así mismo puedan ser aprobadas por el coordinador de contratos y el ordenador del gasto.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe

prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA -

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos. La entidad verificará para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.

Nota 1. *Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y articulo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine " orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.*

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O

CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.

d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

f. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatoria para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.

g. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

h. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

i. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante

j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

k. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

l. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

m.Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

n. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

o. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

p. Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.

q. Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.

r. Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.

s. El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

t. El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

u. El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

v. Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

w. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

x. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

y. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

z. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.

aa. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

bb. Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

cc. CIRCULAR EXTERNA No. 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo SIIF Nación y subsanaran los falencias que actualmente tienen, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación.

Obligaciones Específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos, en la hora y fecha requerida por el supervisor del contrato.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- El Contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte de carga terrestre, aérea y fluvial a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales de acuerdo a los requerimientos.
- El Contratista se compromete a atender los requerimientos para el cargue y entrega de las mercancías en los sitios y tiempos indicados por los responsables de CAD'S, y Comedores de Tropa.
- Una vez realizada la solicitud de transporte el contratista tiene 24 Horas para cumplir con el servicio requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El Contratista debe garantizar la calidad del servicio prestado y garantizar que las mercancías entregadas por la Agencia logística, son las mismas que deben llegar a su lugar de destino en las mismas condiciones de marca, estado, calidad y óptimas condiciones de presentación, de la misma manera en que le fue entregada, como también libre de contaminación cruzada. Una vez retiradas las mercancías de la Agencia Logística se entiende que las ha recibido a entera satisfacción para cumplir con el transporte, sin que se dé lugar a reclamaciones posteriores.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en el mismo vehículo alimentos y materias primas con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza presenten riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los conductores deben portar todos los documentos legales y vigentes (personales y del automotor) al momento que se les requiera, de tal manera que no constituya una causal ex culpable para que las entregas no lleguen en tiempo a su destino.

- El Contratista debe responsabilizarse de asumir los costes inherentes a la carga que sale de las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como también los costes en que se incurran para su entrega en el destino final.

- Garantizar durante la prestación del servicio, el tiempo que se programe por la Regional de acuerdo a la distancia, objetos y número de Unidades Militares a visitar durante el recorrido con fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.

- El contratista debe garantizar la confidencialidad del transporte de la mercancía teniendo en cuenta que es de propiedad del Estado para miembros de la Fuerza Pública, entre otros. De igual manera el contratista asume la responsabilidad de la legalidad de las demás mercancías que se transporten junto con los bienes Entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.

- En el despacho de la carga, la hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine adecuadamente la logística y la entrega de las mercancías y no se presenten equívocos en la prestación del servicio.

- Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del Contrato para el control de la ejecución y cumplimiento del mismo.

- El Contratista se compromete a que los conductores que transportarán la carga NO se encuentren en estado de embriaguez por sustancias alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas u otras que impidan o perturben su estado de lucidez y grado de responsabilidad al transportar bienes del Estado.

- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.

- Entregar el producto completo y facturar el servicio prestado. Se debe realizar de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística Regional Llanos. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el delegado o por el supervisor del contrato.

- Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.

- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.

- En caso de que la póliza solicitada dentro de los requisitos técnicos GENERE UN DEDUCIBLE ÉSTE SERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA entendiéndose de que efectivamente dará cumplimiento al valor total de la carga transportada.

- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.

- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.

- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.

- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.

- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

- El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización,

careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y

directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto

administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-017-2026, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6926 del 15 de abril de 2026**.
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01 Si aplica.
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISTA,

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía número **1.016.032.965**
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
TL32 S.A.S
NIT 900884009-3.

Elaboro: Lizbeth Alejandra Baquero Sanchez
Cargo: Judicante

Revisó: Lourdes Tatiana Marrero Avendaño
Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al RECHAZO de la oferta.

Se requiere la prestación del servicio de transporte de carga; terrestre, aéreo y fluvial; los cuales deben incluir el cargue y descargue del servicio prestado.

REGIÓN No. 1: INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA.

ITEM	RUTAS TERRESTRES	
	ORIGEN	DESTINO
1	YOPAL (CASANARE)	SARAVENA (ARAUCA)
2	YOPAL (CASANARE)	ARAUCA (ARAUCA)
3	YOPAL (CASANARE)	TAME (ARAUCA)
4	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)
5	YOPAL (CASANARE)	OROCÚE (CASANARE)
6	YOPAL (CASANARE)	TAURAMENA (CASANARE)
7	YOPAL (CASANARE)	AGUAZUL (CASANARE)
8	YOPAL (CASANARE)	PUERTO JORDÁN (ARAUCA)
9	OROCÚE (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
10	TAURAMENA (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
11	AGUAZUL (CASANARE)	YOPAL (CASANARE)
12	VILLAVICENCIO (META)	YOPAL (CASANARE)
13	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO GAITAN (META)
14	VILLAVICENCIO (META)	LA URIBE (META)
15	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO LOPEZ (META)
16	VILLAVICENCIO (META)	CARIMAGUA (META)
17	VILLAVICENCIO (META)	CUMARIBO (VICHADA)
18	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
19	VILLAVICENCIO (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)
20	VILLAVICENCIO (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)
21	VILLAVICENCIO (META)	COTA (CUNDINAMARCA)
22	VILLAVICENCIO (META)	BOGOTÁ D.C.
23	VILLAVICENCIO (META)	GIRARDOT(CUNDINAMARCA)
24	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO RICO (META)
25	VILLAVICENCIO (META)	VISTA HERMOSA (META)
26	YOPAL (CASANARE)	VILLAVICENCIO (META)
27	PUERTO GAITAN (META)	VILLAVICENCIO (META)
28	LA URIBE (META)	VILLAVICENCIO (META)
29	CARIMAGUA (META)	VILLAVICENCIO (META)
30	PUERTO LOPEZ (META)	VILLAVICENCIO (META)
31	CUMARIBO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)

32	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
33	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
34	LA PRIMAVERA (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
35	COTA (CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)
36	BOGOTÁ D.C.	VILLAVICENCIO (META)
37	GIRARDOT(CUNDINAMARCA)	VILLAVICENCIO (META)
38	PUERTO RICO (META)	VILLAVICENCIO (META)
39	VISTA HERMOSA (META)	VILLAVICENCIO (META)
40	VILLAVICENCIO (META)	SAN JOSE DEL GUAVIARE
41	VILLAVICENCIO (META)	GRANADA (META)
42	GRANADA (META)	VILLAVICENCIO (META)

ITEM	RUTAS FLUVIALES	
	ORIGEN	**DESTINO**
1	PUERTO GAITAN (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
2	PUERTO GAITAN (META)	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)
3	PUERTO GAITAN (META)	LA PRIMAVERA (VICHADA)
4	PUERTO GAITAN (META)	OROCÚE (CASANARE)
5	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
6	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
7	LA PRIMAVERA (VICHADA)	PUERTO GAITAN (META)
8	OROCÚE (CASANARE)	PUERTO GAITAN (META)

ITEM	RUTAS AEREAS	
	ORIGEN	**DESTINO**
1	VILLAVICENCIO (META)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
2	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	VILLAVICENCIO (META)
3	VILLAVICENCIO (META)	MITÚ (VAÚPES)

El transporte terrestre se realizará en vehículos en perfecto estado de funcionamiento y con el cumplimiento de los requisitos legales que le permitan la libre circulación por las distintas zonas del país, tanto al vehículo como a sus conductores.

El transporte ofrecido debe cumplir con las normas y requisitos de operatividad legales tales como (registros, habilitaciones, licencias, seguros, entre otros) y el supervisor podrá requerir los soportes o pruebas de dichas obligaciones cuando lo considere necesario

Las solicitudes de transporte de carga relacionadas anteriormente se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio, no existe obligatoriedad en utilizar todas las rutas, o vehículos requeridos en el proceso de selección.

Nota 1: La capacidad de vehículos a requerirse para la prestación del servicio de transporte de carga es la delimitada en la Resolución del Ministerio de Transporte No. 004100 del 28 de diciembre de 2004 "Por la que se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, hará los requerimientos de vehículos de acuerdo al peso requerido, por tal motivo se requiere que el contratista cuente como mínimo con 10 vehículos disponibles.

Nota 3: La prestación del servicio se realizará conforme a las necesidades que disponga la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, durante la vigencia del contrato. En el evento de requerirse el transporte de víveres a sitios diferentes a los establecidos en el presente informe técnico, la Regional Llanos Orientales, podrá solicitar al contratista la inclusión de nuevas rutas mediante modificación contractual, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo 2 cotizaciones adicionales de sociedades que presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a efectuar la modificación y la solicitud del nuevo servicio.

El proponente debe presentar la documentación de la totalidad de los vehículos solicitados:

- Licencia de transito
- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
- Revisión técnico - mecánica (si aplica)
- Pólizas Todo Riesgo

Nota 4: Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte Colombia.

El contratista deberá presentar a la supervisión al momento de prestar el servicio requerido la hoja de vida del conductor, copia de cedula, licencia de conducción y antecedentes, junto con los documentos del vehículo que prestará el servicio.

Tener a disposición el personal y el vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 5: La prestación del servicio se realizará las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice la prestación del servicio. Sin costo adicional al Contrato. Una vez se haga la solicitud del servicio requerido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 24 horas.